

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

I



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA "INMOBILIARIA OLGA C.
L.TDA." QUE HACE LA SEÑORA OLGA
ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMIENTO A
FAVOR DE LOS SEÑORES CARMEN ALICIA
SARMIENTO ASTUDILLO, OLGA SUSANA
SARMIENTO ASTUDILLO, ELSIE LETICIA
SARMIENTO ASTUDILLO E INGENIERO
COMERCIAL MANUEL EDUARDO SARMIENTO
ASTUDILLO.-----

CUANTIA:- US \$ 368.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de
Marzo del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI., Notario Titular TRIGESIMO de este
Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios
derechos la señora OLGA ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMIENTO,
casada, ejecutiva, acompañada de su cónyuge el señor MANUEL
SARMIENTO MERCHAN, casado, ejecutivo, por sus propios
derechos; y, por otra parte y por sus propios derechos los
señores CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO, divorciada,
ejecutiva; OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO, divorciada,
ejecutiva; ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO, divorciada,
ejecutiva; e. INGENIERO COMERCIAL MANUEL EDUARDO SARMIENTO
ASTUDILLO, casado, ejecutivo; todos los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y
hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes
de conocer. doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y

resultados de la presente, escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar una escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES e incorporarla al protocolo a su cargo, de acuerdo con las cláusulas siguientes:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente instrumento, las personas siguientes: a) por una parte, la señora OLGA ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMIENTO, casada, ejecutiva y su cónyuge el señor MANUEL SARMIENTO MERCHAN, que comparece para dar su autorización que establece el Artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, a quien se la podrá llamar por sus propios nombres o como "LA CEDENTE"; y, b) por la otra, los señores CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO, OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO Y ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO E INGENIERO COMERCIAL MANUEL EDUARDO SARMIENTO ASTUDILLO, las tres primeras divorciadas y el último casado, y ejecutivos, a quienes, asimismo, se los podrá llamar por sus propios nombres o como "LOS CESIONARIOS".- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- Uno) La señora Olga Astudillo Rountree de Sarmiento es actualmente propietaria de nueve mil doscientas participaciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, contenidas en los Certificados de Aportación: Números uno, dos, tres y cuatro por NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS, cada uno, en el capital de la compañía "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.", constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón doctor César Moya el dieciocho de

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Febrero de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el doce de marzo del mismo año, con un capital inicial de DOSCIENTOS MIL SUCRES equivalente a OCHO DOLARES AMERICANOS, el mismo que se aumentó a SETECIENTOS MIL SUCRES equivalente a VEINTIOCHO DOLARES AMERICANOS por escritura pública otorgada el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Abogado Eugenio Ramírez e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y posteriormente, se incrementó a DOS MILLONES DE SUCRES equivalente a OCHENTA DOLARES AMERICANOS mediante escritura pública otorgada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Trigésimo del Cantón Abogado Piero Aycart e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Finalmente, mediante escritura otorgada el seis de diciembre del dos mil ante el Notario Trigésimo del Cantón doctor Piero Ayacrt e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el dos de abril del dos mil uno, "Inmobiliaria Olga C. Ltda." efectuó la conversión expresa del capital de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a OCHENTA DOLARES AMERICANOS, mantuvo el valor nominal de cuatro centavos de dólar a cada una de las dos mil participaciones y aumentó su capital a CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; y, Dos) La Junta General Extraordinaria de Socios de "Inmobiliaria Olga C. Ltda." en sesión celebrada el quince de febrero del dos mil dos, con la concurrencia de todo el capital de la

compañía resolvió, por unanimidad, consentir en la transferencia de la nuda propiedad con reservación de usufructo vitalicio de las nueve mil doscientas participaciones de que es propietaria la socia cedente señora Olga Astudillo Rountree de Sarmiento en el capital de "Inmobiliaria Olga C. Ltda." mediante cesión de las mismas a favor de las siguientes personas: a) señora Carmen Alicia Sarmiento Astudillo, dos mil trescientas participaciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, contenidas en el Certificado de Aportación número Uno por NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS; b) señora Olga Susana Sarmiento Astudillo, dos mil trescientas participaciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, contenidas en el Certificado de Aportación número Dos por NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS; c) señora Elsie Leticia Sarmiento Astudillo, dos mil trescientas participaciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, contenidas en el Certificado de Aportación número Tres por NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS; y, d) Ingeniero Comercial Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo, dos mil trescientas participaciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, contenidas en el Certificado de Aportación número Cuatro por NOVENTA Y DOS DOLARES AMERICANOS.- TERCERA: TRANSFERENCIAS.- Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la señora Olga Astudillo Rountree de Sarmiento con la autorización expresa de su cónyuge señor Manuel Sarmiento Merchán que interviene personalmente en el acto conforme al Artículo ciento

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE
CANTON GUAYAQUIL



ochenta y uno del Código Civil, tiene a bien ceder y transferir la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio y con derecho de acrecer a favor de las señoras Carmen Alicia Sarmiento Astudillo, Olga Susana Sarmiento Astudillo y Elsie Leticia Sarmiento Astudillo e Ingeniero Comercial Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo las nueve mil doscientas participaciones de que es propietaria en la compañía "Inmobiliaria Olga C. Ltda.", en la forma que se establece en el numeral dos de la cláusula anterior y en atención a lo establecido en los contratos de compraventa y donación de la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio celebrados el quince de febrero y el catorce de marzo del dos mil dos entre la cedente y los cesionarios.-

CUARTA: ACEPTACION.- Los señores, Carmen Alicia Sarmiento Astudillo, Olga Susana Sarmiento Astudillo y Elsie Leticia Sarmiento Astudillo e Ingeniero Comercial Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo, presentes en este acto, declaran que aceptan la cesión y transferencia de la nuda propiedad con reserva del usufructo vitalicio y con derecho de acrecer de las participaciones determinadas en el numeral dos de la cláusula segunda que se les hace en su favor, en la forma establecida en el susodicho literal.-

CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. (firmado) Doctor Eithel Armando Terán. Registro número cuatrocientos noventa y tres C.A.G.".-

HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública

para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.".- Leída esta esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

Olga Astudillo B. de Sarmiento

f) Sra. OLGA ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMIENTO
C. C. No. 0903077683

Manuel Sarmiento Merchan

f) Sr. MANUEL SARMIENTO MERCHAN
C. C. No. 0901914085

Carmen Sarmiento Astudillo

f) CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO
C. C. No. 0902831924

Susana Sarmiento Astudillo

f) OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO
C. C. No. 0900462946

Elsie Sarmiento Astudillo

f) ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO
C. C. No. 0903587723

Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo

f) Ing. Com. MANUEL EDUARDO SARMIENTO ASTUDILLO
C. C. No. 0904417573



COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA." CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DEL 2002.-

Dr. Piero Aysan Vicentini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En Guayaquil, a 15 de febrero del 2002, a las 15h00, en el local de las calles Pichincha No. 715 y Sucre, se reúnen en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.", las personas siguientes: señora **OLGA ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMIENTO**, propietaria de 9.200 participaciones de US \$ 0.04 cada una; señora **CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO**, propietaria de 200 participaciones de US \$ 0.04 cada una; señora **OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO**, propietaria de 200 participaciones de US \$ 0.04 cada una; señora **ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO**, propietaria de 200 participaciones de US \$ 0.04 cada una e Ing. Com. **MANUEL EDUARDO SARMIENTO ASTUDILLO**, propietario de 200 participaciones de US \$ 0.04 cada una. Preside la sesión la titular señora **Elsie Leticia Sarmiento Astudillo** y actúa como Secretaria la Gerente señora **Olga Susana Sarmiento Astudillo**. La Presidente solicita a la Secretaria se sirva establecer el quórum y una vez constatado que se halla presente la totalidad del capital de la compañía que es de US \$ 400.00 y que han aceptado unánimemente la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Socios, la Presidente la declara legalmente constituida, de conformidad con la parte final del Art. 119 de la Codificación de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. 238 ibidem, esto es, sin convocatoria, por tratarse de una Junta General Universal y porque, previamente, se han puesto de acuerdo en el único punto del "Orden del Día" que es del tenor siguiente: "Conocer y autorizar la cesión de participaciones que hace la socia **Olga Astudillo Rountree de Sarmiento**, con la autorización expresa de su cónyuge **Manuel Sarmiento Merchán**, que es propietaria en el capital de "Inmobiliaria Olga C. Ltda." a favor de las señoras **Carmen Alicia, Olga Susana y Elsie Leticia Sarmiento Astudillo e Ing. Com. Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo**". Puesto en conocimiento de los socios el único punto del Orden del Día se lo aprueba por unanimidad en todas sus partes. La Junta entra a conocer el único punto del Orden del Día y la señora **Olga Astudillo Rountree de Sarmiento** hace uso de la palabra para expresar: Que es su voluntad ceder y transferir la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio y con derecho de acrecer de las 9.200 participaciones de US \$ 0.04 cada una, contenidas en los Certificados de Aportación Nos. 1, 2, 3 y 4 por US \$ 92,00 cada uno, que es propietaria en el capital de la compañía "Inmobiliaria Olga C. Ltda." del modo siguiente: "A favor de las señoras **Carmen Alicia Sarmiento Astudillo, Olga Susana Sarmiento Astudillo y Elsie Leticia Sarmiento Astudillo**, los Certificados de Aportación Nos. 1, 2 y 3, respectivamente, en cumplimiento al contrato de compraventa de nuda propiedad con reservación de usufructo vitalicio que tiene suscrito con ellas el 15 de febrero del 2002 y a favor del Ing. Com. **Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo** el Certificado de Aportación No. 4, en virtud al contrato de donación de nuda propiedad con reserva de usufructo y con derecho de acrecer que su cónyuge **Manuel Sarmiento Merchán** y ella suscribieron con el donatario el 14 de marzo del 2002". Debatido el punto, la Junta General, por unanimidad,

RESUELVE: "Autorizar la cesión y transferencia de la nuda propiedad con reserva de usufructo y con derecho de acrecer de las 9.200 participaciones que hace la socia Olga Astudillo Rountree de Sarmiento, con la autorización expresa de su cónyuge Manuel Sarmiento Merchán, que es propietaria en el capital de "Inmobiliaria Olga C. Ltda." a favor de las señoras Carmen Alicia, Olga Susana y Elsie Leticia Sarmiento Astudillo e Ing. Com. Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo contenidas en los Certificados de Aportación Nos. 1, 2, 3 y 4, respectivamente, de 2.300 participaciones de US \$ 0.04 cada una y por US \$ 92,00 cada uno." Habiéndose resuelto el único punto el Orden del Día, la Presidente concede unos minutos de receso para la redacción del acta. Reinstalada la cesión y una vez que la Secretaria dió lectura a la presente acta, se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes, sin modificación alguna. Siendo las 16h00, la Presidente declaró terminada la cesión y para constancia firman los socios asistentes, la Presidente y la Secretaria que certifica. f) Elsie Sarmiento A.- f) Olga A. de Sarmiento.- f) Carmen Sarmiento A.- f) Manuel Sarmiento A.- f) Susana Sarmiento A."

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA." al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 15 de febrero del 2002


Olga Susana Sarmiento Astudillo
Secretaria



ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO, Presidenta y representante legal de "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.", certifico:

Que en la sesión extraordinaria de Junta General de Socios de "Inmobiliaria Olga C. Ltda." celebrada el 15 de febrero del 2002, se conoció la solicitud de la socia señora Olga Astudillo Rountree de Sarmiento, tendiente a obtener el consentimiento unánime del capital para transferir la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio y con derecho de acrecer de las 9.200 participaciones de que es propietaria en el capital de "Inmobiliaria Olga C. Ltda." mediante cesión de las mismas contenidas en los Certificados de Aportación Nos. 1, 2, 3 y 4 de 2.300 participaciones de US \$ 0.74 cada una y por US \$ 92,00 cada uno, a favor de las señoras Carmen Alicia, Olga Susana y Elsie Leticia Sarmiento Astudillo y del Ing. Com. Manuel Sarmiento Astudillo, se resolvió por unanimidad de los socios que representan todo el capital de la compañía conceder la autorización solicitada, conforme a lo establecido en el Art. 113 de la Codificación de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 15 de febrero del 2002

Elsie Sarmiento
Elsie Leticia Sarmiento Astudillo
Presidente
"Inmobiliaria Olga C. Ltda."

Dr. Piero Agustín VINCENZI
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.": QUE HACE LA SEÑORA OLGA ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO, OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO, ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO E INGENIERO COMERCIAL MANUEL EDUARDO SARMIENTO ASTUDILLO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el doce de Abril del año dos mil dos, de todo lo cual doy fe



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales, de que se encuentra investido DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 18 DE Febrero de 1971, de la Cesión de Participaciones de la compañía "INMOBILIARIA OLGA C. LTDA." que otorga la señora Olga Astudillo Rountree de Sarmiento a favor de los señores Carmen Alicia, Olga Susana, Elsie Leticia e Ingeniero Comercial Manuel Eduardo Sarmiento Astudillo, conforme el contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, Abril 22 del 2002



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

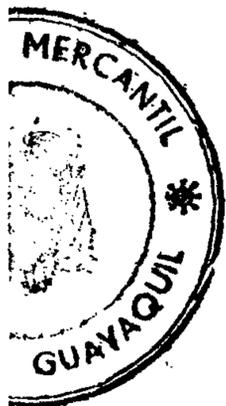


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual la señora **OLGA ASTUDILLO ROUNTREE DE SARMINETO**, con autorización de su cónyuge el señor **MANUEL SARMIENTO MERCHAN**; cede y transfiere la nuda propiedad con reserva de usufructo vitalicio y con derecho de acrecer de **9.200** participaciones, de cuatros centavos de dólar cada una; a favor de las siguiente personas: **CARMEN ALICIA SARMIENTO ASTUDILLO 2.300** participaciones; **OLGA SUSANA SARMIENTO ASTUDILLO 2.300** participaciones; **ELSIE LETICIA SARMIENTO ASTUDILLO 2.300** participaciones; y **MANUEL EDUARDO SARMIENTO ASTUDILLO 2.300** participaciones; que posee dentro del Capital Social de la compañía: "**INMOBILIARIA OLGA C. LTDA.**"; de fojas **54.805 a 54.815** número **8.569** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.795** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **3.430, 50.216, 44.974, y 34.375** del Registro Mercantil de **1.971, 1.988, 1.994 y 2.001** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Abril del dos mil dos.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 55,10 =

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 13255
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: DIEGO PAZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZÓN: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *[Signature]*

